



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR JOSÉ SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”; Y POR LA OTRA EL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA EJECUTIVA DEL MISMO, LA DOCTORA ROSA MARÍA OVIEDO FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MECANISMO”, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **I. DECLARACIONES**

**1.- DECLARA “EL MECANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

1.1.- La Coordinación Ejecutiva del Mecanismo, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, encargado de proteger, promover y garantizar la seguridad de periodistas y las personas defensoras de Derechos Humanos; así como fomentar las políticas públicas de capacitación y de coordinación interinstitucional en la materia para prevenir acciones que vulneren o amenacen la integridad de dichas personas.

1.2.- La Coordinación Ejecutiva será la instancia responsable de operar el Mecanismo y de coordinar su funcionamiento con las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativos, los municipios y los organismos constitucionales autónomos.

1.3.- Tiene como objeto promover y facilitar la coordinación y cooperación entre el gobierno federal, el gobierno local y los municipios del Estado de México para promover, implementar y operar las Medidas de Prevención, de Protección y Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, seguridad y libertad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la labor de defensa o promoción de los derechos humanos, el ejercicio de la libertad de expresión y la actividad periodística de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México.

1.4.- Mediante nombramiento, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, del Secretario de Justicia y Derechos humanos, doctor Rodrigo Espeleta Aladro se designó a la doctora Rosa María Oviedo Flores como Coordinadora Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México.



1.5.- La doctora Rosa María Oviedo Flores, como Coordinadora Ejecutiva del Mecanismo, cuenta con las facultades mencionadas en el Artículo 19 fracción VII de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, que la permite celebrar acuerdos específicos para el cumplimiento de los fines del Mecanismo.

1.6.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado Instituto Literario poniente número 510, tercer piso, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

1.7.- El Mecanismo, se encuentra inscrito en la Secretaría de Administración Tributaria, siendo sus datos fiscales los siguientes, denominación social: Gobierno del Estado de México; y su Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.

## 2.- DECLARA "EL CONSEJO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1.- Fue creado por acuerdo del Gobierno del Distrito Federal, el veintidós de enero del año dos mil siete, como Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, el veinticinco de abril del año dos mil diecisiete conforme al acuerdo modificatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, fue denominado Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, hoy Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto por el que se abroga la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y se expide la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de agosto de dos mil diecinueve y opera como órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de cultura cívica, seguridad ciudadana, procuración de justicia, atención a víctimas del delito y reinserción; y reintegración social y familiar, a fin de lograr el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.

2.2.- Tiene como principales atribuciones establecer, en carácter ciudadano, la vinculación con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades en las materias de cultura cívica, seguridad ciudadana; procuración de justicia, atención a víctimas del delito, prevención y reinserción social; a fin de contribuir a la recuperación de la seguridad ciudadana.

2.3.- Su representante el doctor José Salvador Guerrero Chiprés, nombrado Consejero Presidente por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el primero de febrero del año dos mil diecinueve, conforme lo



establecido en el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal en su artículo 8 fracción I y artículo 14.

2.4.- Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con los fines que se precisan en este convenio, por lo que está de acuerdo en celebrarlo en los términos y condiciones que en él se establecen.

2.5.- Para los efectos de lo dispuesto en el presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Amberes número 54, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

### **3.-DECLARAN "LAS PARTES" DE MANERA CONJUNTA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

3.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad, capacidad jurídica y facultades con las que se ostentan sus representantes para la celebración de este convenio mismas que a la fecha de firma del presente instrumento, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

3.2.- Que es de su interés coordinarse para coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los instrumentos normativos, específicamente en materia de protección y salvaguarda de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, colaboradoras periodísticas, así como de aquellas que ejercen la libertad de expresión y que se encuentran en situación de riesgo con motivo del ejercicio de su actividad, con la finalidad de garantizarles las condiciones para continuar ejerciéndola.

3.3.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio para establecer relaciones de cooperación interinstitucional, no existiendo en su formalización y contenido error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que conocen el alcance y contenido del presente convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación y colaboración institucional, bajo las cuales "LAS PARTES" unirán esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus atribuciones, en beneficio de las

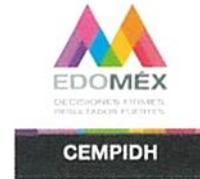


personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la labor de defensa o promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y actividad periodística.

Además de colaborar "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en el desarrollo de actividades encaminadas a contribuir a la recuperación de la seguridad ciudadana, la promoción de la procuración de justicia e implementar acciones que promuevan la prevención del delito y la cultura cívica.

#### **SEGUNDA. - COMPROMISOS POR PARTE DEL "MECANISMO":**

- 1.- Difundir información sobre las actividades, acciones y servicios por parte de "EL CONSEJO", mismos que estén estrechamente vinculados con la defensa de los derechos humanos, la libertad de expresión y el ejercicio del periodismo.
- 2.- Poner a disposición de "EL CONSEJO", los diversos programas, acciones y herramientas que se tienen implementados, para la atención de las personas que realizan el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y a la libertad de expresión y el periodismo en la Ciudad de México.
- 3.- Realizar pláticas, capacitaciones, o conferencias informativas, de acuerdo con sus posibilidades, al personal de "EL CONSEJO" sobre el trabajo que realiza "EL MECANISMO" en favor de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en situación de riesgo.
- 4.- Se dará atención a las personas periodistas y/o defensoras de los derechos humanos, que se encuentren en riesgo a consecuencia de su labor, que sean remitidos por "EL CONSEJO".
- 5.- Difundir el programa "JUNTOS CONTRA LA TRATA", a través de la "LÍNEA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS" y el "CHAT NACIONAL VS LA TRATA DE PERSONAS" por medio del número 800 5533 000, cuyos derechos de autor y de propiedad industrial pertenecen a "EL CONSEJO".
- 6.- Difundir entre la comunidad de "EL MECANISMO", la "LÍNEA DE SEGURIDAD" 55 5533 5533 y el "CHAT DE CONFIANZA" 55 5533 5533; así como los servicios de asesoría jurídica y atención psicológica que brinda "EL CONSEJO", con un horario de atención de veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.
- 7.- Difundir entre la comunidad de "EL MECANISMO", la LÍNEA NACIONAL DIVERSIDAD SEGURA 800 000 5428, cuyos derechos de autor y de propiedad industrial pertenecen a "EL CONSEJO".



8. Difundir entre la comunidad de “EL MECANISMO” el CHATBOT denominado “ADELITA SINDELITO” creado por “EL CONSEJO” y Facebook en el cual se reciben reportes de delitos como robo, extorsión, violencia familiar, maltrato infantil, maltrato animal, ilícitos cibernéticos, Trata de Personas, entre otros.

### **TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL CONSEJO”.**

1. - Difundir información sobre las actividades, acciones y servicios dirigidos a personas defensoras de derechos humanos, periodistas, colaboradoras periodísticas, organizaciones sociales o colectivas cuya labor esté relacionada con la defensa de los derechos humanos, la libertad de expresión y el periodismo, que se lleve a cabo desde “EL MECANISMO”.

2.- Intercambiar con “EL MECANISMO” material (impreso o en gráficos digitales) informativo sobre las dependencias e instituciones del Gobierno de la Ciudad de México a fin de que las personas usuarias puedan conocer e identificar si alguna de las acciones que se llevan a cabo dentro de éstas es de su interés y contribuye a mejorar su calidad de vida.

3.- Colaborar con “EL MECANISMO” en la realización de talleres, conversatorios o espacios de aprendizaje virtuales relacionados con seguridad digital, prevención de riesgos en entornos digitales, comunicación y género, dirigidos a personas defensoras de derechos humanos, periodistas, organizaciones sociales o colectivas cuya labor esté relacionada con la defensa de los derechos humanos, la libertad de expresión y el periodismo.

4.- Cuando sea posible, ser sede de talleres, conversatorios o espacios de aprendizaje relacionados con seguridad y derechos digitales, dirigidos a personas defensoras de derechos humanos, periodistas, organizaciones sociales o colectivas cuya labor esté relacionada con la defensa de los derechos humanos, la libertad de expresión y el periodismo.

5.- Canalizar a la línea nacional diversidad segura o línea de seguridad y/o al chat de confianza a personas defensoras de derechos humanos, periodistas o colaboradoras periodísticas que pudieran necesitar atención complementaria a la brindada por “EL MECANISMO”.

6.-Canalizar a “EL MECANISMO” a personas defensoras de derechos humanos, periodistas o colaboradoras periodísticas que se encuentren en situación de riesgo por el ejercicio de su labor y que requieran atención.



7.- Difundir entre la comunidad de “EL MECANISMO”, la “LÍNEA DE SEGURIDAD” 55 5533 5533 en la que, por medio de su centro de contacto, las veinticuatro horas de los trescientos sesenta y cinco días del año, se proporcionan asesorías jurídicas y atención psicológica a víctimas de algún delito.

Así mismo “EL CONSEJO” comprende también la modalidad de mensajes, por conducto del “CHAT DE CONFIANZA”, a través de la aplicación “WhatsApp”, por medio del número 55 5533 5533.

8.- Difundir con la comunidad del “MECANISMO”, el Programa Binacional “JUNTOS CONTRA LA TRATA”, a través de la “LÍNEA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS” y el CHAT NACIONAL VS LA TRATA DE PERSONAS por medio del número 800 55 33 000, cuyos derechos de autor y de propiedad industrial pertenecen a “EL CONSEJO”. Con la finalidad de que “EL MECANISMO” involucre a su comunidad a identificar esta forma moderna de esclavitud y en su caso realizar denuncias que correspondan a hechos que pueden ser constitutivos del delito de trata de personas.

9. Difundir con la comunidad de “EL MECANISMO”, la LÍNEA NACIONAL DIVERSIDAD SEGURA 800 000 5428, de la cual, los derechos de autor y la propiedad industrial pertenecen a “EL CONSEJO”, con la finalidad de que “EL MECANISMO” involucre a sus colaboradores en la promoción de la inclusión, reconocimiento de las diversidades y el cumplimiento de los derechos de las personas de la comunidad LGBTTTI+.

10. Poner a disposición del “MECANISMO” y su comunidad, los diversos programas y causas que se tienen implementados en “EL CONSEJO”, entre los cuales, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran: “DIGNIDAD MAYOR”, “DIVERSIDAD SEGURA”, “COMPANIMAL” y “JUNTOS VS EL BULLYING”, entre otros.

11. Poner a disposición de “EL MECANISMO” y su comunidad, el “SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO” a víctimas del delito, por parte de personal jurídico y psicológico de “EL CONSEJO”, quienes proporcionan asesoría jurídica y atención psicológica, respectivamente, durante el trámite del inicio de su denuncia ante la autoridad correspondiente.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Compartir la información necesaria para el desarrollo de los proyectos, y/o trabajos, para lo cual “LAS PARTES” se obligan a proteger y resguardar la información que reciban, de conformidad con los artículos 73, 74 y 75 de la Ley para la Protección



Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México.

2. Informarse semestralmente de las acciones derivadas del presente convenio como parte de un seguimiento mutuo y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.
3. Determinar los proyectos y/o trabajos que podrán realizar en colaboración.
4. Reconocer mutuamente su participación, colocando los logotipos de ambas instituciones en el material que se realice en función del objeto de este convenio de colaboración.

#### QUINTA. – ENLACES DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES” convienen en designar como enlaces para todo lo relacionado al cumplimiento, seguimiento y ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, a las personas siguientes:

Por “EL CONSEJO”: Licenciado Abraham Téllez Suárez, Asesor del Consejero Presidente.

Por “EL MECANISMO”: Licenciado Julio Cesar Magos Bernal, Analista Especializado del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

#### SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional surtirá efectos a partir de la firma de este y tendrá una vigencia indefinida.

#### SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES”; las modificaciones deberán constar por escrito mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, el cual deberá ser firmado



por quienes tengan facultades para ello; mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

#### OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración interinstitucional, "LAS PARTES" acuerdan que podrán optar entre rescindirlo o exigir su cumplimiento.

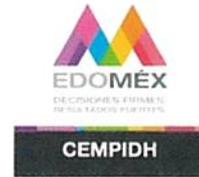
La rescisión administrativa del presente instrumento se realizará sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para las partes en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento, total o parcial de cualquier obligación contenida en el presente convenio se rescindirá sin perjuicio para las partes, no implementarán acción legal alguna.
- b) Cuando se determine que los bienes y servicios proporcionados para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico fueron utilizados con fines distintos a los establecidos.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiera notificado por escrito a la otra parte de que se materializó una causa de rescisión.

#### NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional; por lo que "LAS PARTES" convienen que el personal bajo su autoridad, que sea designado para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para la contraparte y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido y en el marco de la celebración del presente convenio, se les pretenda fincar.



## **DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil una frente a la otra por los daños y perjuicios que pudieran causarse mutuamente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de subsistir las causales de fuerza mayor o caso fortuito, y dichas causales revistieran tales características, o fueren de gravedad tal, y/o permanencia tan prolongada, que hicieran imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación, mismos que serán agregados al instrumento legal que corresponda.

## **DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES” y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de estas, que son insuperables, imprevisibles, o que aun siendo prevenibles no se pueden evitar, que impidan a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente convenio.

Entre otros, se considera caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales, motines, cuarentenas, epidemias, guerras declaradas o no, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios, y tormentas de tal precipitación que generen inundaciones en el lugar en el que se desarrollarán las actividades materia de este convenio.

“LAS PARTES”, no tendrán responsabilidad por los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o de fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, los compromisos establecidos podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a su suspensión.

## **DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

“LAS PARTES”, convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones relativos a cualquier asunto relacionado con lo acordado en el presente instrumento, se deberá realizar por escrito, con acuse de recibo, y se entregarán en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este convenio.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de “LAS PARTES”, se deberá notificar por escrito a la otra parte, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que



se realice el cambio. En caso de no hacerlo, cualquier aviso, comunicación o notificación surtirá efectos legales en el último domicilio señalado por “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD**

La información que se proporcione, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, por lo que “LAS PARTES” se obligan a no utilizar dicha información para fines distintos al cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración interinstitucional.

“LAS PARTES” garantizarán la adecuada protección, conservación y confidencialidad de los datos e información que se deriven del presente convenio, por lo que no puede hacerse pública en padrones o cualquier otro medio su identidad, considerando que algunas de éstas están refugiadas para salvaguardar su vida e integridad, en cumplimiento a los artículos 73, 74 y 75 de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Finalmente y en caso de incumplimiento, serán responsables de los daños y perjuicios que origine su inobservancia, por lo que se obligan expresamente a custodiar y resguardar toda la documentación, archivos electrónicos y cualquier otro medio que contenga la información que le sea suministrada, haciéndose sabedoras de las sanciones establecidas en el Código Penal para el Distrito Federal, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con independencia de las demás sanciones que pudieran derivarse.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transmitir derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, salvo que cuenten con autorización previa y por escrito de la otra parte.



## DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio de colaboración interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que las mismas no interpondrán acción legal alguna al alcance, sin embargo para la interpretación o ejecución del mismo, las controversias deberán ser resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES”, en caso contrario, y solo una vez agotados todos los medios para la solución del conflicto de “LAS PARTES”, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y debidamente enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de enero 2023.

POR “EL MECANISMO”

DOCTORA

ROSA MARÍA OVIEDO FLORES

COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL  
MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE PERIODISTAS Y  
PERSONAS DEFENSORAS DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE  
MÉXICO

POR “EL CONSEJO”

DOCTOR

JOSÉ SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS.

PRESIDENTE